



CORNARE	Número de Expediente: 057580618699	
NÚMERO RAJICADO:	133-0343-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/11/2018	Hora: 15:23:41.85...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0054 del 24 de abril de 2014, se registró una plantación en zona protectora y se otorgó al señor LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.614.564, quien actúa como propietario del predio denominado el Rubi, ubicado en la Vereda Yarumal del Municipio de Sonsón, identificado con F.M.I. 028-6503, permiso para realizar el aprovechamiento forestal de bosque plantado y regeneración natural de especies introducidas de tipo persistente y por el sistema de entresaca selectiva, de 108 árboles de la especie Eucalipto Glóbulos, en un término de 12 meses.

Que mediante visita de control y seguimiento, realizada el día 16 de marzo de 2016, la cual dio lugar al informe técnico N° 133-0167 del 06 de abril de 2016, funcionarios de la Regional Páramo recomendaron lo siguiente:

-A fin de dar cierre al aprovechamiento forestal que reposa en el expediente N° 05756.06.18699 se recomienda al señor Luis Enrique Isaza Quintero como titular del permiso, cumplir con la compensación total exigida, que consta de reforestación en una proporción 1:2, o sea, con un total de 216 árboles nativos que sean apropiados a las condiciones climáticas y de altura de la zona donde se realizó el aprovechamiento y que sean mayores de 20 cm de altura, además de garantizar su sobrevivencia y correcto desarrollo con las actividades silviculturales necesarias (fertilización, limpia, poda, resiembra por muerte). Para llevar a cabo la totalidad de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 52 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 1170 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Villes de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

las actividades mencionadas anteriormente se otorga un plazo a partir de la notificación.

Que mediante oficio con radicado N° 133-0113 del 20 de abril de 2016 se remite al interesado copia del informe técnico antes mencionado.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 25 de julio de 2018, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0299 del 15 de agosto de 2018, funcionarios de la Regional Páramo realizaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

25. OBSERVACIONES:

Revisado el expediente, la tarjeta de control de saldos de Aprovechamiento Forestal, se tiene un saldo total inicial de 180.1473 metros cúbicos para un total de 108 árboles a aprovechar, se ha realizado la expedición de salvoconductos de 62 metros cúbicos (37 árboles aproximadamente) para quedar un saldo total de 118.1473 metros cúbicos, para un total de 71 árboles en pie.

El Señor Isaza Quintero no continuó con el aprovechamiento de los árboles en su predio, este se realizó hasta la fecha del 14 de agosto de 2014.

Una vez realizada la visita de inspección ocular al lugar del asunto, se pudo constatar lo siguiente:

Se procedió a realizar un recorrido por el predio en compañía del Señor Luis Enrique Isaza Quintero, donde se evidencia los estacones de los árboles aprovechados, los cuales se encontraban a bordo de la vía privada en forma de lindero. Se evidencia en el sitio la regeneración natural de especies nativas como sarro, y también especies exóticas como Eucalipto y Pino Patula.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	N O	PARCIAL	
Compensar el aprovechamiento forestal con la reforestación en una proporción 1:2 con un total de 216 árboles nativos que sean apropiados a las condiciones climáticas y de altura de la zona donde se va a realizar el aprovechamiento y que sean mayores de 20 cm de altura. Debe informar a la Corporación para realizar el CyS.	Inmediata	X			El usuario realizó la siembra de 74 árboles nativos de diferentes especies, en el área de protección de una fuente de agua que nace en su predio.

Otras situaciones encontradas en la visita: en la visita se observa el aprovechamiento de unos árboles de Eucalipto, los cuales fueron otorgado bajo la Resolución 133-0100 del 10 de mayo del 2018, expediente 05756.06.30068. Ya que la Resolución por medio del cual se registra una plantación en zona protectora, se otorga un permiso de aprovechamiento forestal de bosque plantado en zona de protección y regeneración natural de especies introducidas de tipo persistente, venció el 02 de mayo del año 2015.

El señor Isaza manifiesta que tiene aproximadamente unos 60 árbolitos de varias especies nativas para sembrar, pero por la época de verano no ha sido posible sembrarlos y está esperando el tiempo oportuno, lo cual se pudo evidenciar en la vivienda que dichos arbolitos si se encuentran en una canastilla en buenas condiciones, bajo sombra.

26. CONCLUSIONES:

El usuario no realizó el aprovechamiento total de los árboles otorgados, solamente realizó el 35 por ciento del aprovechamiento 62 metros cúbicos para 37 árboles aproximadamente. Con base en el aprovechamiento realizado por el señor Luis Enrique Isaza, no es necesaria la siembra de los 216 árboles requeridos.

Se realizó la siembra de 74 árboles de diferentes especies nativas en una fuente hídrica que nace en su predio, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución 133-0054 del 24 de abril de 2014.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N°133-0299 del 15 de agosto de 2018, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.06.18699, toda vez que ya se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al señor Luis Enrique Isaza Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 3.614.564, que debe continuar dando un manejo silvicultural a los árboles sembrados (resiembra, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico) para garantizar la sobrevivencia de las especies.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° 05756.06.18699, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE ISAZA QUINTERO**, el cual podrá ser localizado en la Vereda Yarumal del municipio de Sonsón y en el teléfono 8691936, o a través de su apoderado el señor **EDISON NORBEY MANRIQUE PANESSO**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.18699
Proceso: Aprovechamiento Forestal
Asunto: Archivo
Fecha: 07-11-2018